



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

EXPTE. AB23/2024

De acuerdo con lo indicado en el artículo 116.4 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que indica: *“cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.”*

Una de las misiones de la UNIA es la formación de posgrado, y una vez que los/as estudiantes finalizan sus estudios, las personas egresadas deben obtener el documento que acredite el nivel académico alcanzado conforme a la normativa legal vigente. Estos documentos se ajustarán a las características requeridas por la normativa que los regula, y deberán reunir las medidas de seguridad necesarias para acreditar su autenticidad. Estos elementos deben ser fabricados por empresas especializadas que aseguren el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las prescripciones técnicas.

Teniendo en cuenta lo anterior resulta necesaria la contratación externa para realizar el servicio objeto del contrato.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Vicegerente,

Diego Torres Arriaza.